OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000224 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INVERSIONES BRITO S.A.S.

Entre los suscritos, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **INVERSIONES BRITO S.A.S,** identificado con Nit No. 838.000.467-6 representada legalmente por **JOSE FELIX BRITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.007.046 de Barrancas, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula segunda y tercera del Contrato de Prestación de Servicios No 000224 del 23 de Noviembre de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de Noviembre de 2017, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION PARA LAS FORMACIONES DE LA ESTRATEGIA DE ARTICULACION SENA CON LA EDUCACION MEDIA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL SENA REGIONAL AMAZONAS, EN LA VIGENCIA 2017."**2.** Que por radicación tardía de los documentos de ejecución se inicia el contrato el día 29 Noviembre de 2017, por lo que es necesario modificar la cláusula segunda del contrato antes mencionado. **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las cláusulas segunda del contrato 224 de 2017, la cual quedará así:** "*CLAUSULA SEGUNDA: **Plazo:** El plazo será de dieciocho (18) Días, sin exceder la presente vigencia.*" **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 000224 de 2017, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2017.

POR EL SENA

ARTURO ARANGO SANTOS
C. de C. 70.099.746 de Medellín.
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

EL (LA) CONTRATISTA

JOSE FELIX BRITO
C. de C. No. 84.007.046 de Barrancas.

Vbo. LUZ ESTRELLA GAMBA RAMOS
C. de C. 52.249.617 de Bogotá D.C.
Supervisor del Contrato

Registro Presupuestal No. 69717 De fecha: 23/11/2017

Proyectó: José David Ramos Llamas – Apoyo de Contratación.
Revisó: Daniel Fernando Perdomo – Líder de Contratación.